

# Selección del Proveedor y Defectos del Bien

La arrendadora deberá seleccionar al proveedor, fabricante o constructor y autorizar los términos, condiciones y especificaciones que se contengan en el pedido u orden de compra, identificando y describiendo los bienes que se adquirirán.

Las arrendadoras financieras no serán responsables del error u omisión en la descripción de los bienes objeto del arrendamiento contenida en el pedido u orden de compra. La firma de la arrendataria en cualquiera de estos últimos documentos implica, entre otros efectos, su conformidad con los términos, condiciones, descripciones y especificaciones ahí consignadas.

Dispone al respecto el artículo 414 de la Ley de General de Títulos y Operaciones de Crédito:

Salvo pacto en contrario son a riesgo de la arrendataria:

**I.-** Los vicios o defectos ocultos de los bienes que impidan su uso parcial o total. En este caso, la arrendadora financiera transmitirá a la arrendataria los derechos que la compradora tenga para que esta los ejercite en contra del vendedor, o la legitimará para que la arrendataria en su representación ejercite dichos derechos;

**II.-** La pérdida parcial o total de los bienes, aunque esta se realice por causa de fuerza mayor o caso fortuito.

**III.-** En general, todos los riesgos, pérdidas, robos, destrucción o daños que sufrieren los bienes dados en arrendamiento financiero.

# Selección del Proveedor y Defectos del Bien

## CRITERIOS GENERALES

Los criterios generales que consideran las arrendadoras para que un solicitante sea sujeto de arrendamiento son los siguientes:

- En el caso de empresas, los socios y el personal directivo y técnico deberán contar con experiencia en el giro de que se trate.
- Que el solicitante evidencie la posibilidad de cubrir el importe de las rentas.
- Comprobar que la utilización del bien va a ser la indicada de acuerdo con su proyecto original.
- Que cuenten con experiencias y referencia crediticias positivas.
- Dependiendo de la operación, (monto, duración, clase del bien, etc.) estar en posibilidades de ofrecer garantías adicionales que respalden al proyecto de arrendamiento financiero.

### REFERENCIA:

- León, S. (2011). El arrendamiento financiero (leasing) en el derecho mexicano. Una opción para el desarrollo. México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Nacional Autónoma de México.  
México. Editorial Oxford.
- Vázquez del Mercado, O. (2011). Contratos Mercantiles (Décima Sexta edición). México. Editorial Porrúa.